



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CONTRATO SOBRE SERVICIOS DE ALIMENTOS, DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMMA” Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LAURA SOLEDAD PUC PEREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “EL IMMA”:

I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.

I.2.- Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.

I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.- Manifiesta “EL PRESTADOR”:



II.1.- Que la **C. LAURA SOLEDAD PUC PEREZ**, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria para la realización de los servicios como lo son: **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES**, requeridos por **"EL IMM"**.

II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] con actividad preponderante **SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES**.

II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios de preparación, elaboración y suministro de alimentos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato sobre Servicios de Alimentos, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar e **"EL IMM"**, los **SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA LOS EVENTOS DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDA.- HONORARIOS.- **"EL IMM"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR"** por la prestación de sus servicios de alimentos, la cantidad de **\$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por platillo y para lo cual deberá presentar las facturas correspondientes por cada evento y cantidad de platillo que le sean solicitados por el Instituto en cada uno de ello. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Código Fiscal en vigor. El importe total a pagar del contrato será un mínimo de **\$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOSM 00/100 M.N.)** mas I.V.A. equivalente a 800 platillos y un máximo de y un máximo de **\$92,400.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mas I.V.A. equivalente a 1,320 platillos.



TERCERA.- IMPUESTOS.- “**EL PRESTADOR**”, está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- “**EL PRESTADOR**” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “**EL IMM**”, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- “**EL PRESTADOR**” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “**EL IMM**” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo “**EL IMM**” dispone el traslado de “**EL PRESTADOR**” a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por “**EL PRESTADOR**” y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- “**EL PRESTADOR**” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación no es mandatario, ni representante de “**EL IMM**” por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes “**LAS PARTES**” en que las obligaciones laborales contraídas por “**EL PRESTADOR**”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “**EL IMM**”.

OCTAVA.- RECISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR**” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “**EL IMM**” dará por rescindido administrativamente este contrato.

Quando “**EL IMM**” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR**”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieron, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes “**EL PRESTADOR**”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**”, podrán antes del tiempo pactado previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación de **30-treinta días**, dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este Contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de Noviembre de 2018 al 20 de Diciembre de 2018**.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente **“LAS PARTES”** al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el **día 01 de Noviembre de 2018**.

POR “EL IMMA”

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA: ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR “EL PRESTADOR”

C. LAURA SOLEDAD PUC PEREZ